

## NUEVAS FORMAS DE TRATAR LA DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

Santiago Arellano Hernández, Director General de Educación

### 1. ANTECEDENTES. EL CASO DE NAVARRA.

Navarra, como es bien sabido, es una comunidad pequeña, en la que las circunstancias han querido que se haya realizado la aplicación generalizada de la LOGSE con anterioridad a otras comunidades españolas. Por otra parte, la cercanía de los escenarios docentes nos hace estar próximos a la realidad educativa de cada día.

Ambos extremos han propiciado que la Administración educativa haya tenido que atender en su globalidad a todo el contenido y alcance de la LOGSE bajo el tozudo referente de la realidad misma, evitando presupuestos ideológicos o prejuicios que habrían condicionado la lectura e interpretación del texto legal, creando un embudo imposibilitador, más que un cauce abierto que sirviera para el desarrollo de la realidad. Así pues, hemos contado en todo momento con dos pautas: la lealtad a la ley y la lealtad a la realidad misma.

Se han llevado a cabo, de esta manera, diversas medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas (refuerzos y apoyos educativos, agrupamientos específicos, permanencia durante un año más en el ciclo o curso, atención a alumnos con discapacidades, unidades de currículo adaptado y diversificación curricular), como curriculares.

Nuestra realidad hacía que sobresaliesen algunos casos más extremos y llamativos, lo que hizo que se estudiaran respuestas adecuadas para atender a los alumnos más conflictivos por medio de *Unidades de Currículo Adaptado (UCA)*. Esta medida organizativa, en sí misma insignificante desde el punto de vista cuantitativo, ya que durante el curso 98-99 atendió a 127 alumnos de un total de 22.000 en la E.S.O., era no obstante la respuesta a un caso “perturbador” desde el punto de vista cualitativo. Había sido preciso encontrar apoyo en la ley para responder a una demanda real.

De este modo nuestra lectura nos condujo al art. 36 de la LOGSE, en el que se hablaba de “alumnos con necesidades educativas especiales *de carácter temporal*”; a este término vino a referirse algo después la LOPEGCE en su adicional segunda. La propia LOGSE nos brindaba criterios para la Educación Primaria en su artículo 12 y para la Secundaria en los artículos 18 y 19. Y nuestra conclusión fue que la LOGSE contempla la atención a la diversidad con no menos vigor que la comprensividad.

### 2. UN “CAMPO SEMÁNTICO INTEGRADOR” EN LA LOGSE.

Ciertamente, el debate entre “comprensividad” y “diversidad” acompañó los primeros compases de la implantación de la LOGSE, pero los términos del mismo contenían un reduccionismo conceptual que llevaba a exclusiones que, a nuestro juicio, ni hacían justicia al texto legal ni permitían afrontar adecuadamente las demandas de la realidad educativa.

La comprensividad vino así a resaltar, en el marco de dicho debate, un “espacio común” en el que todos los alumnos reciben la misma formación básica, con el implícito de que los contenidos que había que transmitir eran los mismos y que tenían que enseñarse de manera conjunta en aras del principio de igualdad de oportunidades. Pero un proceso de aprendizajes comunes venía a frenar el crecimiento educativo de muchos alumnos. Al destacar en el *currículo común* “lo que hay que enseñar”, en clave académica, se perdió de vista que lo esencial era alcanzar unos objetivos mínimos comunes, es decir, el desarrollo de unas capacidades que supusieran una *formación básica común*.

Una formación básica común no excluye que se puedan dar diferentes niveles de profundidad dentro de un mismo proyecto curricular o de una programación de aula. La misma noción de comprensividad nos plantea nítidamente la necesidad de atender a la diversidad. Y esto es lo que la LOGSE hace, precisamente.

Las diferentes medidas de atención a la diversidad pueden ser organizativas o curriculares; unas y otras se requieren mutuamente. Pero, en lugar de una lectura que tienda y atiende a la unidad, una lectura estructural, por así decir, quizás se ha dado una lectura “fragmentada” de la Ley, en la que determinados conceptos venían a aparecer como excluyentes de los otros. A ello es posible que contribuyera la asimilación del texto legal a cierta bibliografía pedagógica precedente que no halló luego su exacto reflejo en la redacción de la LOGSE, lo que llevó a ciertas interpretaciones fundadas en presupuestos ajenos a la Ley.

En la LOGSE es preciso considerar que determinados términos conceptuales han de ser entendidos en referencia a otros y en cohesión con ellos; por ejemplo: *aprendizaje significativo, adaptación curricular, currículo abierto y flexible, comprensividad e integración, diversidad, diversificación curricular, titulación única...*

Una lectura sin presupuestos ideológicos supondría un nuevo *campo semántico integrador*, en el cual unos conceptos no menoscaben la virtualidad semántica de los otros al tomar como referencia la ley en su conjunto; una ley que tiene vocación de permanencia, centrada más bien en el consenso y no en posturas excluyentes. El preámbulo de la LOGSE postula evitar una minuciosidad que llegaría a recortar sus virtualidades pedagógicas (aunque el articulado no siempre se atiene a este postulado, como es el caso del art. 23.1, al que nos referimos más adelante).

La polarización inicial con la que se presentaron la comprensividad y la diversidad dejaron en la sombra todo lo que la ley tiene en su concepción pedagógica de mayor novedad, y que se pone de manifiesto al apostar por una *titulación única* al término de la educación básica, no pensada exclusivamente en términos “académicos”, basándose no meramente en contenidos instructivos sino en *capacidades*.

Todos tenemos, en mayor o menor medida, unas capacidades básicas que la educación nos ayuda a desarrollar. La Educación Secundaria Obligatoria aspira a garantizar el nivel formativo básico. *Los objetivos generales se enuncian en términos de capacidades que expresan la disposición y poder de una persona para desenvolverse con cierta competencia y autonomía en un aspecto o ámbito de la vida. Y el ejercicio de dichas capacidades supone la asimilación de ciertos saberes y de ciertos conceptos, procedimientos y actitudes.*

Lejos de planteamientos uniformadores e indiferenciados, la LOGSE propugna un sistema curricular flexible y adaptable a la pluralidad de situaciones que pueden encontrarse en nuestras aulas. En lugar de *obligar al alumno a adecuarse a un currículo homogéneo*, introduce una serie de posibilidades de flexibilización que potencian la *adecuación del currículo a la realidad concreta del alumnado* con el fin de lograr el máximo desarrollo educativo de éste.

### 3. LA DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR, PUERTA ABIERTA A UNA FORMACIÓN BÁSICA.

La *diversificación curricular* es una consecuencia lógica y necesaria de los principios emanados de la LOGSE, el esfuerzo último que el sistema educativo realiza para hacer factible la *igualdad de oportunidades* por medio de la educación. Una educación obligatoria debe ofertar, sobre todo en sus últimos cursos, salidas viables y realistas que conduzcan a la titulación y, por ello, eviten el abandono del sistema educativo por parte del alumnado con más dificultades de aprendizaje o en peores condiciones socioculturales.

Esta medida, en cierto modo extrema, parte del principio de que los recursos intelectuales necesarios para la vida no siempre se revisten del lenguaje académico, sino que también es factible *“pensar con las manos”* y *“aprender en la acción”*, *no sólo en los libros*. Se trata de un principio válido para todas las etapas educativas, pero especialmente en la aplicación de esta medida de atención a la diversidad. Precisamente el acudir a caminos diferentes, pero adecuados a las posibilidades reales de determinados alumnos, les hace posible desarrollar capacidades que de otro modo permanecerían estancadas.

Es preciso acudir a las claves delimitativas que ofrecen la Ley y los reglamentos consiguientes. La L.O.G.S.E. en el artículo 23.1 indica que: *"en la definición de las enseñanzas mínimas se fijarán las condiciones en que, para determinados alumnos mayores de dieciséis años, previa su oportuna evaluación, puedan establecerse diversificaciones del currículo en los centros ordinarios. En este supuesto, los objetivos de esta etapa se alcanzarán con una metodología específica, a través de contenidos e incluso de áreas diferentes a las establecidas con carácter general."*

En este punto se especifican algunas de las posibilidades que estaban contempladas en el Libro Blanco; en concreto:

- a) Que la diversificación curricular se cursará en centros ordinarios.
- b) Que los objetivos de la etapa serán el referente para la organización de la enseñanza.
- c) Que la diversificación curricular precisará de metodología diferente a la habitual en las clases de E.S.O.
- d) Que los contenidos de la diversificación curricular son diferentes a los establecidos con carácter general y que se seleccionarán por su pertinencia para alcanzar los objetivos generales.
- e) Que se fijarán en normativas sucesivas (enseñanzas mínimas) las condiciones de acceso a la diversificación curricular, (siempre que tengan más de 16 años).

Las virtualidades pedagógicas que encierra este párrafo –la diversidad de metodología, contenidos y áreas para el logro de los mismos objetivos generales de la etapa- se ven condicionadas notablemente por el propio texto –edad mínima, escolarización en centros ordinarios-. La flexibilidad del modelo curricular que propugna la LOGSE se ve aquí constreñida por las limitaciones del texto legal.

En el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, en el artículo 13, se dice lo siguiente:

1. "Para los alumnos con más de dieciséis años, los equipos docentes podrán establecer diversificaciones del currículo en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/1990. Estas diversificaciones habrán de establecerse previa evaluación psicopedagógica, oídos los alumnos y sus padres, y con el informe de la inspección educativa".
2. "Las citadas diversificaciones tendrán como objetivos que los alumnos adquieran las capacidades generales propias de la etapa. Con este fin, las actividades educativas del currículo diversificado incluirán, al menos, tres áreas del currículo básico y en todo caso incorporarán elementos formativos del ámbito lingüístico y social, así como elementos del ámbito científico-tecnológico".
3. "El programa de diversificación curricular para cada alumno deberá incluir una clara especificación de la metodología, contenidos y criterios de evaluación personalizados en el marco de lo establecido por las Administraciones educativas".

Esta normativa de carácter básico define algunos elementos contemplados en la L.O.G.S.E. En concreto:

- a) La idea de que las actividades del currículo diversificado incluyan, al menos, tres áreas, sin especificar cuáles pueden ser las más idóneas.
- b) La necesidad de que el currículo diversificado incorpore elementos formativos de ámbitos lingüístico y social, así como el ámbito científico-tecnológico.
- c) La clara necesidad de personalizar la enseñanza para responder a las necesidades de cada alumno.

Por lo tanto, la diversificación curricular supone que:

1. Los objetivos de la etapa son el referente.
2. Es necesaria una metodología específica.
3. Los contenidos serán diferentes.
4. Las actividades educativas del currículo diversificado incluirán áreas y elementos formativos de ámbitos.
5. Es necesario personalizar la respuesta educativa.

De todo ello se sigue que, como la LOGSE indica, se pueden y se deben alcanzar objetivos formativos básicos *con una metodología específica, a través de contenidos e incluso de áreas diferentes a las establecidas con carácter general*. Ello permite obtener un título único, que garantiza –sin excluir otras capacidades– el logro de una cultura básica y la capacidad de comportarse responsablemente como ciudadano, e incluso seguir estudiando alguna modalidad de oferta académica, como puede ser el caso de algunos ciclos profesionales de grado medio.

¿Es la diversificación curricular una “anécdota minoritaria”, o más bien la *puerta que abre la ley para pasar de una vía “ilustrada”, “racional”, más académica y libresca, centrada en el saber, a unas metas y posibilidades de formación humana y de madurez, basadas en el “poder” y la competencia que brinda el desarrollo de ciertas capacidades básicas?*

Puede pensarse la *diversificación curricular* como un extremo en cierto modo opuesto al *currículo ordinario*; no como una antítesis que implica segregación espacial, sino en el marco de una gradación en cuyo punto medio aproximadamente puede situarse la *educación básica de adultos*, ni tan escolar y basada en el *saber* como el currículo ordinario, ni tan centrada en el desarrollo de *capacidades por vía práctica* como la diversificación curricular. En todo este amplio abanico de posibilidades se plantea de manera fundada acceder al título de graduado en educación secundaria por medio de una formación básica. He aquí un camino abierto a la fecundidad pedagógica de la LOGSE.

#### 4. APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO Y ADAPTACIÓN CURRICULAR.

El instrumento por medio del cual, en el diseño del currículo, puede pasarse de un currículo ordinario, centrado más en el saber, hasta otro más excepcional, centrado más en competencias y capacidades formativas, es la *adaptación curricular*. Su sentido más cabal se entiende desde una comprensión del proceso de enseñanza-aprendizaje basada en el aprendizaje significativo.

El *aprendizaje significativo* sigue un desarrollo orgánico desde los conocimientos que ya posee el alumno, a partir de los cuales éste va construyendo sus adquisiciones ulteriores. Los objetivos generales de la educación secundaria se enuncian en términos de capacidades que expresan la disposición y poder de una persona para desenvolverse con cierta competencia y autonomía en un aspecto o ámbito de la vida. Ejercitar dichas capacidades lleva a la asimilación de ciertos saberes y de ciertos contenidos (conceptos, procedimientos y actitudes). Las *adaptaciones curriculares* son el modo en que el proceso constructivo del aprendizaje de un alumno es confrontado con un nivel de suficiencia, con un grado de desarrollo que se considera adecuado al nivel de competencias necesarias para desenvolverse en la vida con la suficiente autonomía.

La adaptación curricular es una de las formas posibles de concretar el carácter flexible del currículo. En cierto modo son el instrumento más habitual en toda educación personalizada. Es un proceso que consiste en adecuar y ajustar el currículo y las programaciones a las características y conocimientos, tanto del grupo en general como de cada alumno en particular, con el objetivo de facilitarles el desarrollo de sus capacidades.

Los conceptos, procedimientos y actitudes tendrán o no sentido y significado dependiendo tanto de ellos mismos como de los intereses y conocimientos del alumno. De ahí que no sea posible establecer criterios generales para determinar el valor de un contenido, aunque sí se pueda calibrar si ese contenido concreto puede ser aprendido significativamente por un alumno determinado.

Ello supone que los profesores pueden decidir, de acuerdo con la situación de algunos alumnos y con el fin de que continúen avanzando, eliminar algunos contenidos y preparar para ellos un currículo que se aparte en algunos puntos del currículo normal del grupo. En esos casos, la evaluación debe estar en consonancia con la adaptación hecha en los contenidos -se podría hablar, por lo tanto, de una evaluación personalizada e individualizada-.

*Esta medida no tiene carácter de "recuperación", sino de "prevención". Con ella es más probable que los alumnos no se desmotiven al constatar que se les proponen objetivos educativos que no están al alcance de sus posibilidades reales.* Preparar al alumnado significa, entre otras cosas, prevenir dificultades tomando como referente la realidad.

Ahora bien, si esta medida no se lleva a la práctica con criterios pedagógicos, se corre el peligro de proponer a ciertos alumnos un currículo, más que adaptado, empobrecido. Antes de tomar una decisión de este tipo hay que analizar con profundidad la situación del alumno y valorar las ventajas e inconvenientes derivados de la decisión.

Uno de los puntos que suele ofrecer más dificultades a los profesores es el de discernir si la falta de rendimiento se debe a la falta de conocimientos, capacidades, etc., o bien a la poca implicación y trabajo personal del alumno. De cualquier modo, la adaptación curricular es una medida idónea para el primer caso y puede ser una medida transitoria para solucionar la segunda situación.

En otras situaciones, como la de los *alumnos con un gran desarrollo de capacidades e intereses culturales*, es posible proponer un currículo que amplíe y profundice contenidos, adecuándolo y adaptándolo así a sus mayores necesidades y expectativas.

Podría afirmarse, a partir de lo anterior, que *el currículo se adapta progresivamente y a diferentes niveles*. Así:

- Se adapta al establecer decisiones generales en el *proyecto curricular*, tratando de hacer una oferta coherente y ajustada a la situación de cada centro concreto.
- Se adapta al preparar las *programaciones didácticas*, mediante las cuales el seminario organiza y presenta el currículo del área de una forma sugerente, motivadora, buscando generar unos aprendizajes significativos para los alumnos y que puedan dar sentido personal a lo que aprenden.
- Se adapta cuando en dichas programaciones didácticas se hacen *consideraciones y valoraciones de los objetivos y contenidos* y se determina que algunos de ellos tienen un *mayor potencial formativo* y que son más básicos y esenciales para desarrollar capacidades; es decir, cuando *no hay un "programa estándar para*

*todos*", sino un "marco general" para todos y *varias posibilidades de itinerarios a lo largo del ciclo*.

- Se adapta cuando al planificar la enseñanza se piensa en una *unidad didáctica* con sentido en sí misma, que contempla diversas *actividades* que pueden ser acometidas *con distintos niveles de dificultad*.
- Se adapta cuando *día a día el profesor adopta decisiones que buscan motivar e implicar a los alumnos* en unos objetivos comunes.
- Se adapta cuando en el aula todas esas medidas no son suficientes y hace falta, para que algunos alumnos "no se descuelguen", una *mayor intensidad a la hora de adecuar los dos polos: las posibilidades y conocimientos del alumno y las exigencias del currículo que se le ofrece*. Y es que cuando un alto porcentaje de alumnos suspende y no se alcanzan los objetivos previstos, los profesores tienen que plantearse si no han utilizado debidamente esta posibilidad que ofrece el modelo curricular.

Una comprensión errónea de esta medida de adaptación del currículo puede hacer creer que se trata de rebajar las expectativas, los objetivos y contenidos hasta que enganchan con los hábitos e intereses menos culturales de los alumnos, reduciéndose la tensión entre lo que pueden y lo que se les debe exigir. Bien al contrario, *esta medida pretende retomar esa tensión e implicar al alumno, porque lo que se le exige está en consonancia con lo que puede*.

Una titulación no meramente académica, sino basada en capacidades, requiere que se empleen las medidas idóneas para prevenir posibles dificultades en el aprendizaje significativo. *La igualdad de oportunidades* depende de una *atención personalizada a las necesidades y expectativas del alumnado* que le permitan acceder del modo más adecuado a los objetivos generales desarrollando desde el momento preciso *sus* posibilidades reales, y no otras, supuestamente generales, que sin embargo no son las suyas.

Las medidas organizativas adoptadas en Navarra de "*agrupamientos específicos*", "*itinerario C*" en 4º de E.S.O., tecnológico-práctico, y *Unidades de Currículo Adaptado*, tienen como fundamento, por una parte, esta reflexión sobre el instrumento educativo que es la adaptación curricular; por otra, la noción de aprendizaje significativo, y por último los dos polos entre los que se mueve la ley para conseguir unos mismos objetivos generales: el currículo ordinario y la diversificación curricular, con una finalidad claramente *preventiva* y no discriminadora. (El *agrupamiento específico* debe propiciar el poder seguir los currículos ordinarios; el currículo del *itinerario "C" en 4º de ESO*, equidistante entre el saber académico y el aprendizaje manipulativo, debe evitar cursar la *diversificación curricular*; así como ésta busca que los alumnos no se vean abocados a cursar los P.I.P. o Programas de Garantía Social, última realidad en la que la ley reconoce el fracaso escolar.).